

FUERZA AEREA COLOMBIANA



**JEFATURA RELACIONES LABORALES
DIRECCIÓN DE NÓMINA Y PRESTACIONES SOCIALES.
AVISO NÚMERO 027/2024**

ARTICULO 1º: La Jefatura de Relaciones Laborales de la Fuerza Aérea Colombiana - Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, a los (06) días del mes de noviembre del año (2024), realiza y remite el presente AVISO, para surtir el trámite de notificación por aviso de acto administrativo relacionado a continuación, en los términos del artículo 69 Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo así:

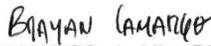
Concepto del Gasto	Grado Beneficiario	Nombre del Beneficiario	Resolución	Fecha	Valor Reconocido	Fecha de constitución del Acreedor
GASTOS DE PERSONAL	SL	JIMENEZ MARIN LEONARDO ENRIQUE (Q.E.P.D)	01180	05-11-24	219.450,83	26/05/2020
TOTAL						219.450,83

ARTICULO 2º: Contra el citado acto procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a que se surta la notificación por aviso, el recurso debe estar debidamente sustentado con expresión concreta de los motivos de inconformidad, relacionando las pruebas que se pretenden hacer valer, de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 y s.s. del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 3º: El recurso de reposición se presentará ante el Jefe de la Jefatura de Relaciones Laborales de la Fuerza Aérea Colombiana, por ser el funcionario que expidió el respectivo acto administrativo.

ARTICULO 4º: La presente notificación por aviso se considera surtida al finalizar el día siguiente del (5) quinto día hábil de la publicación en la página web institucional de la Fuerza Aérea Colombiana.


Coronel JOHN JADER TRUJILLO ARDILA
Jefe Jefatura Relaciones Laborales


ST CAMARGO. Jurídico-DINOP

CONSTANCIA DE DESFIJACION AVISO: A los _____, siendo las 16:30 horas y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se desfija el presente AVISO el cual se encontraba fijado por el termino de cinco días, a fin que se surtiera la respectiva notificación.

Coronel JOHN JADER TRUJILLO ARDILA
Jefe Jefatura Relaciones Laborales

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



FUERZA AÉREA COLOMBIANA
COMANDO DE DESARROLLO HUMANO
JEFATURA RELACIONES LABORALES

RESOLUCIÓN No.

01180

FECHA

05 NOV 2024

Por medio de la cual se prescriben un Acreedor sujetos a devolución por concepto de Gastos de Personal

EL JEFE JEFATURA RELACIONES LABORALES

En ejercicio de las facultades que confiere la Resolución MDN No. 4223 del 23 de Junio de 2022, y la Guía Financiera MDN No. 19 de fecha 30 de junio de 2023 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política señala que son fines esenciales del Estado: "(...) *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo* (...)".

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que: "(...) *la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones* (...)".

Que la Guía Financiera MDN No. 19, del Ministerio de Defensa Nacional vigente a partir del 30 de junio de 2023, señala que una vez agotadas todas las gestiones administrativas tendientes a la ubicación y pago de las acreencias-obligaciones, y una vez cumplido con el término para prescribir de acuerdo a la norma aplicable, el ordenador del gasto elaborará el acto administrativo de prescripción por concepto de citadas obligaciones.

Que el artículo 31.5 de la Resolución No. 4223 del 23 de Junio de 2022, del Ministerio de Defensa Nacional, dispuso que en aquellos casos en los cuales las Unidades Ejecutoras o dependencias tramiten actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto que no obligue la suscripción de un contrato, serán ordenadores del gasto y estarán facultados para refrendar las obligaciones, reconocer y ordenar el pago de gastos propios de sus funciones el Jefe Jefatura Relaciones Laborales (JERLA) en la Fuerza Aérea Colombiana.

Que al tenor del artículo 1625 del Código Civil las obligaciones se extinguen por prescripción, figura la cual ha sido definida por la Corte Constitucional en los siguientes términos "*prescripción extintiva o liberatoria, es un modo de extinguir derechos u obligaciones, como resultado de su no reclamación, alegación o defensa durante el tiempo determinado por la ley, por cualquier razón subjetiva que motive la inacción de su titular.*"¹

Que el Decreto 1211 de 1990 "*Por el cual se reforma el estatuto del personal de oficiales y suboficiales de las fuerzas militares*" señala en su artículo 174 que los derechos consagrados en ese Estatuto prescriben en cuatro (4) años, que se contarán desde la fecha en que se hicieron exigibles.

Que el Decreto 1214 de 1990, "*Por el cual se reforma el estatuto y el régimen prestacional civil del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional*" señala en su artículo 129 que el derecho a reclamar las prestaciones sociales consagradas en ese estatuto prescribe a los cuatro (4) años, que se cuentan desde la fecha en que la respectiva prestación se hizo exigible.

Que el procedimiento establecido por el Ministerio de Defensa Nacional (Guía 19), determina que la devolución por concepto de prestaciones sociales y de servicios personales del personal Militar (oficiales, suboficiales, soldados y

¹ Colombia. Corte Constitucional Sentencia C-091 de 2018 MP. ALEJANDRO LINARES CANTILLO

Continuación de la Resolución por la cual se prescriben unos Acreedores Varios sujetos a devolución por concepto de Gastos de Personal

personal civil adscrito al Ministerio de Defensa Nacional), se realiza a favor de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares "CREMIL".

Que mediante oficio No. FAC-S-2024-201959-CI del 16 de octubre de 2024 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CACOM-1, el señor Brigadier General Comandante Comando Aéreo De Combate No. 1, informó que esa subunidad ejecutora constituyó la suma DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS CON 83/100 M/CTE (\$219.450,83), por concepto de acreedor sujeto a devolución, precisando en mencionada comunicación que una vez realizada todas las gestiones necesarias que permitieran la ubicación del beneficiario de este recurso, esta no fue efectiva, razón por la cual solicitó una vez acreditados los requisitos facticos y jurídicos, se realice la prescripción del mismo, para lo cual presento la relación del beneficiario que se registra constituido en esa acreencia.

Por lo anterior, esta Jefatura:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Realizar la prescripción de un acreedor sujeto a devolución por concepto de gastos de personal por la suma de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS CON 83/100 M/CTE (\$219.450,83), de acuerdo a lo relacionado a continuación:

Concepto del Gasto	Grado Beneficiario	Nombre del Beneficiario	Documento de Identidad		Valor Reconocido	Fecha de constitución del Acreedor
			Clase	No.		
GASTOS DE PERSONAL	SL.	JIMÉNEZ MARÍN LEONARDO ENRIQUE (Q.E.P.D)	C.C.	1005321604	219.450,83	26/05/2020
TOTAL					219.450,83	

ARTÍCULO 2o. Los recursos relacionados deberán pasar a favor de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares "CREMIL", de conformidad con lo establecido en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3o. Contra este Acto Administrativo procede únicamente el recurso de Reposición de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que deberán ser interpuestos ante esta Jefatura dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, debidamente sustentado, con expresión concreta de los motivos de inconformidad, relacionando las pruebas que se pretenden hacer valer.

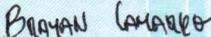
ARTÍCULO 4o. Una vez en firme la presente Resolución será enviada y tramitada por la Tesorería de la Unidad o Subunidad, quien verificará que los acreedores a prescribir se encuentren en la base de datos donde se tienen registrados los mismos.

ARTÍCULO 5o. Envíese copia de la presente Resolución a la Dirección Financiera para los trámites subsiguientes a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá,


Coronel JOHN JADER TRUJILLO ARDILA
JEFE JEFATURA RELACIONES LABORALES


Elaboró: ST. CAMARGO – ESP JURÍDICO


Revisó: MY CONTRERAS-SUNOM


Aprobó: TC ROLDAN –DINOP (E)